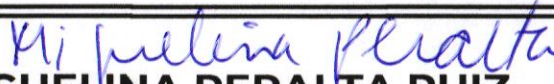


COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA



Título del Proceso	Contratación de servicios de agencia de viajes para la adquisición de boletos aéreos y seguros de viaje internacionales requeridos para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura.			Referencia del proceso	ENJ-CCC-PEEX-2026-004
Nombre del Oferente	CALAI TOURS, SRL			Numero de RPE	46287
Fecha	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026			Numero RNC	131122051
Ítem	Descripción del servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Adquisición de boletos aéreos y seguros de viaje internacionales requeridos para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura.	Servicio	1	\$1,400,000.00	\$1,400,000.00
TOTAL GENERAL					\$1,400,000.00
Porcentaje de tasa por servicio					0%
Valor de la oferta en letras	UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100				
 MIGUELINA PERALTA RUIZ Nombre del representante legal y firma (rubrica)					



FIANZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

1.- POR CUANTO: CALAI TOURS, SRL (En lo adelante llamado el Afianzado) ha solicitado en fecha 04 de septiembre de 2026, a la Compañía **ANGLOAMERICANA DE SEGUROS, S. A. (En lo adelante El Fianzor)**, una fianza por una suma nunca mayor a **CATORCE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$14,000.00)** que representa el **1%** sobre la suma de **RD\$1,400,000.00** para responder a las obligaciones siguientes: **PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA EN LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICION DE BOLETOS AEREOS Y SEGUROS DE VIAJE INTERNACIONALES REQUERIDOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, SEGUN PLIEGO DE CONDICIONES No. ENJ-CCC-PEEX-2026-004.**

2.- POR CUANTO: Esta fianza deberá ser depositada en: **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA** y tiene como fecha de vigencia a partir del **día 04 de septiembre del año dos mil veintiséis (2026) hasta el 04 de febrero del año dos mil veintiocho (2028) o antes**, si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **ANGLOAMERICANA DE SEGUROS, S.A.** no acepta ni reconoce transferencia de la presente fianza que se haga a favor de persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO SE HACE CONSTAR QUE: **ANGLOAMERICANA DE SEGUROS, S. A.** no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerra civil, insubordinaciones, motines, levantamientos militares o populares, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder Ley Marcial o estado de sitio, o cualesquiera de los eventos o causa que determinen la proclamación o el mantenimiento de Ley Marcial o estado de sitio, obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios por daños indirectos, confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúen en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sea entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o medio violentos, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en actos fortuitos o de fuerza mayor. Tampoco será responsable la compañía en caso de pérdidas o daños, que directa o indirectamente de cualquier naturaleza, sea ocasionados por o que resulten de o sean consecuencia de, o a que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear, así como por eventos de la naturaleza o cualquier caso de fuerza mayor, o también si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser organizado por la fuerzas públicas por cualquier causa que impida AL AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: **ANGLOAMERICANA DE SEGUROS, S. A.,** Se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicio que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

6.- POR CUANTO: **ANGLOAMERICANA DE SEGUROS, S. A.,** Bajo ningún concepto renuncia al beneficio de Excusión.



7.- POR CUANTO: el Asegurado pagara a la Compañía al otorgarse la fianza la cantidad establecida por concepto de prima de Fianza, aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

8.- POR CUANTO: ANGLOAMERICANA DE SEGUROS, S. A., No realizará devolución de prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el Afianzado.

9.- POR CUANTO: en el caso de que fuera ejecutada la fianza de seriedad de la oferta No. **SR-303/00081**, o de producirse el incumplimiento de sus obligaciones, el afianzado se compromete y obliga al pago del monto de la fianza, al pago de los honorarios y gastos legales.

10.- POR CUANTO: la Ley No.146-02 de fecha 11 de septiembre de 2002 capacita a las compañías de seguros legalmente autorizadas a la prestación de Fianzas a favor del estado, los Municipios, el distrito Nacional o sus dependencias.

11.- POR CUANTO: ANGLOAMERICANA DE SEGUROS, S. A., Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros y fianzas en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por **CATORCE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$14,000.00)** que representa el **1%** sobre la suma de **RD\$1,400,000.00** exigida a: **CALAI TOURS, SRL**

Este documento es emitido hoy día **04/09/2026**, Distrito Nacional, República Dominicana y tiene efectividad a partir de la fecha **04/09/2026** hasta **04/02/2028** a las **8:00 AM** dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta Póliza.

FIRMA AUTORIZADA

